

**Gobierno del Estado de Puebla**

**Participaciones Federales a Entidades Federativas**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-21000-19-1404-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1404

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Entidades Federativas", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	30,640,103.1
Muestra Auditada	27,252,648.5
Representatividad de la Muestra	88.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de Participaciones Federales a Entidades Federativas al Gobierno del Estado de Puebla fueron por 30,640,103.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 27,252,648.5 miles de pesos, que representó el 88.9% de los recursos transferidos.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN) del Estado de Puebla, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad

de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS 2021  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
Contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	No integró un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la dependencia.
Dispuso del Código de Ética, y las Reglas de Integridad y, el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos, los cuales fueron de observancia obligatoria a todo el personal.	No integró un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la dependencia.
Dio a conocer el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos a otras personas con las que se relaciona la SPyF tales como contratistas, proveedores, prestadores de servicios, ciudadanía, etc.	Carece de un catálogo de puestos.
Solicitó por escrito cartas compromiso a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta.	
Estableció el protocolo para la atención de quejas, para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la dependencia.	
Contó con el buzón de quejas para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.	
Informa mediante sesiones al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la dependencia.	
Integró el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en materia de ética y el Comité de Control y Desempeño en materia de auditoría interna; control interno; control y desempeño institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con la dependencia.	
Dispuso del Reglamento Interior y del Manual de Organización, en el que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas; las facultades y atribuciones del titular; la delegación de funciones y dependencia jerárquica; que establece áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Fiscalización, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.	
Contó con un Manual de Procedimientos para la administración de recursos humanos.	
Formalizó un programa de capacitación para el personal y un Manual de Procedimientos de Evaluación de Desempeño para el personal que labora en la dependencia.	

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Administración de Riesgos</b>	
Contó con el Plan Estatal de Desarrollo (PED).	
Estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del PED.	
Estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores y determinó parámetros de cumplimiento de estas.	
Realizó la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos de la institución con base en los objetivos estratégicos establecidos.	
Estableció objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional de la dependencia.	
Dio a conocer a través de la reunión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, los objetivos establecidos por la Institución en su PED.	
Formalizó el COCODI, que está integrado por los titulares de las áreas que realizan funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la dependencia.	
Contó con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2021 donde identifica los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.	
Dispone de las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su PED.	
Implemento acciones para mitigar y administrar los riesgos.	
Informó al Titular de la SPyF sobre la situación de los riesgos y su atención.	
<b>Actividades de Control</b>	
Contó con el Programa de Trabajo de Control Interno 2021.	Carece de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.
Dispuso del Reglamento Interior y el Manual de Organización de la SPyF, debidamente autorizado, donde se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos.	Carece de un inventario de programas informáticos en operación.
Dispuso de sistemas informativos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	Carece de licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.
Contó con un programa de adquisiciones de equipos y software.	Carece de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos.
	No dispone de un plan de recuperación de la información de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<b>Información y Comunicación</b>
Implementó formalmente el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo (SED) que apoyó los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.	No formalizó un documento por el cual se establezca el plan de recuperación de la información en caso de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.	
Formalizó el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2021.	
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que estas se reflejen en la información financiera.	
Elaboró los Estados Financieros y las Notas a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2021.	
Aplicó una evaluación de control interno y/o riesgos para los sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.	
	<b>Supervisión</b>
Evaluó trimestralmente los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	No se llevaron a cabo auditorías externas a los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.
Elaboró el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2021 para resolver las problemáticas detectadas	
Realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas durante las reuniones del COCODI, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	
Realizó autoevaluaciones de control interno a los principales procesos sustantivos y adjetivos por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.	
Llevó a cabo auditorías internas formuladas por el Órgano Interno de Control a los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le

permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN) del estado, recibió de la Federación 39,521,227.0 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2021, (incluye 382,801.5 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, 8,881,123.9 miles de pesos les correspondieron a los municipios del estado, y 30,640,103.1 miles de pesos, al estado, y al 31 de enero de 2022, fecha de corte de la auditoría, se produjeron rendimientos financieros por un total de 138,775.0 miles de pesos, por lo que el estado dispuso de 30,778,878.1 miles de pesos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021.

RECURSOS RECIBIDOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ministrados Federación al Estado			Transferencia de la SEPLAFIN a Municipios	Universo Seleccionado
	Participaciones	FEIEF	Total Ministrado		
Fondo General de Participaciones	29,857,570.7	328,183.0	30,185,753.7	6,033,507.0	24,152,246.7
Fondo de Fomento Municipal	1,536,461.1	11,779.2	1,548,240.3	1,548,222.1	18.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,479,053.4	42,839.3	1,521,892.7	304,378.5	1,217,514.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	637,375.3		637,375.3	127,475.1	509,900.2
Gasolina y Diésel (	577,945.2		577,945.2	115,589.0	462,356.2
Incentivos a la venta final de Gasolina y Diesel	3,296.3		3,296.3	659.3	2,637.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	3,575,451.3		3,575,451.3	536,560.5	3,038,890.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	124,242.5		124,242.5	24,848.5	99,394.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	532,430.7		532,430.7	106,486.1	425,944.6
Fondo de Compensación	304,520.3		304,520.3	60,904.1	243,616.2
Fondo de Compensación de Repecos - Intermedios	40,749.5		40,749.5	0.0	40,749.5
Tenencia y/o Uso de Vehículos	256.6		256.6	51.3	205.3
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	469,072.6		469,072.6	22,442.4	446,630.2
<b>Totales</b>	<b>39,138,425.5</b>	<b>382,801.5</b>	<b>39,521,227.0</b>	<b>8,881,123.9</b>	<b>30,640,103.1</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Periódico Oficial del Estado, recibos oficiales, registros contables y pólizas de ingresos.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.** La SEPLAFIN, al 31 de enero de 2022, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los recursos recibidos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 por 30,640,103.1 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 138,775.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro, como las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios.

**4.** La SEPLAFIN, al 31 de enero de 2022, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones finanziadas con las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 30,428,234.3 miles de pesos y quedó un saldo sin comprobar su destino por 350,643.8 miles de pesos, debido a que no se acreditó su permanencia en las cuentas bancarias del estado y tampoco se proporcionó la documentación comprobatoria del gasto ejercido, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

#### **2021-A-21000-19-1404-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 350,643,836.39 pesos (trescientos cincuenta millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 sin documentación comprobatoria y justificativa de su destino o, en su caso, de la permanencia del monto, en las cuentas bancarias donde se administraron las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

#### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**5.** El Gobierno del Estado de Puebla recibió de la Federación 39,521,227.0 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2021, de los cuales, 8,881,123.9 miles de pesos les correspondieron a los municipios y 30,640,103.1 miles de pesos al estado y, al 31 de enero de 2022, fecha de corte de la auditoría, se produjeron rendimientos financieros por 138,775.0 miles de pesos, por lo que el estado tuvo un total disponible por 30,778,878.1 miles de pesos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021.

De estos recursos, se pagaron, al 31 de enero de 2022, 30,428,234.3 miles de pesos, que representaron el 98.9% del disponible y quedaron sin comprobar por 350,643.8 miles de pesos, observados en el resultado anterior.

## DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS

## CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado a 31/01/22	% vs Pagado	% vs Disponible
1000	Servicios Personales	17,179,756.3	56.5	55.8
2000	Materiales y Suministros	523,779.4	1.7	1.7
3000	Servicios Generales	2,486,156.5	8.2	8.1
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,070,045.7	33.1	32.7
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	64,342.1	0.2	0.2
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,028.0	0.0	0.0
9000	Deuda Pública	99,126.3	0.3	0.3
	Total pagado	30,428,234.3	100.0	98.8
	Recursos sin comprobar	350,643.8		1.2
	Total disponible	30,778,878.1		100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

**6.** Del importe reportado como capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 10,070,045.7 miles de pesos, la SEPLAFIN otorgó subsidios y subvenciones por 292,550.5 miles de pesos, asignaciones presupuestarias para servicios personales para la Fiscalía General, los Poderes Legislativos y Judicial por 2,103,249.3 miles de pesos, transferencias internas a entidades paraestatales para servicios personales por 1,766.0 miles de pesos, así como asignaciones y transferencias para servicios generales por 54,721.1 miles de pesos; el saldo por 7,617,758.8 miles de pesos, los transfirió a 69 ejecutores del gasto, quienes reportaron el destino de los recursos.

**7.** La SEPLAFIN reportó un importe de 17,179,756.3 miles de pesos en el rubro de servicios personales, 2,103,249.3 miles de pesos en asignaciones presupuestarias para servicios personales de la Fiscalía General, Poderes Legislativo y Judicial y 1,766.0 miles de pesos en transferencias internas a entidades paraestatales para Servicios Personales; asimismo, se seleccionó al ejecutor Servicios de Salud que recibió recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 y destinó en Servicios Personales 706,149.8 miles de pesos; sin embargo, se determinaron diferencias entre los registros contables y presupuestales proporcionados y la documentación justificativa y comprobatoria de la nómina a cargo de la SEPLAFIN, por lo que se debe aclarar el gasto incurrido en servicios personales por 19,284,771.6 miles de pesos.

Servicios personales financiados con las Participaciones Federales Cuenta Pública 2021 (Miles de pesos)					
Ejecutor	Importe en registros contables Capítulo 1000	Importe en registros contables Capítulo 1000 (devengado)	Importe de la Nómina (devengado)	Diferencia justificada (cuotas obrero- patronales, pensiones y jubilaciones etc.)	Diferencia no justificada
SEPLAFIN*	19,284,771.6	19,285,964.4	16,520,002.4	2,083,248.4	682,713.6
Servicios de Salud	706,149.8		620,208.5	85,941.3	0.00

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por la SEPLAFIN y cada ejecutor del gasto.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclaró las diferencias entre los registros contables y presupuestales proporcionados y la nómina a cargo de la SEPLAFIN, con lo que se solventa lo observado.

### **Servicios Personales**

**8.** El Gobierno del Estado de Puebla destinó 17,179,756.3 miles de pesos en Servicios Personales, Capítulo 1000, con cargo a las Participaciones Federales en Entidades Federativas del ejercicio 2021, de los cuales no proporcionó información y no se constató si los pagos de las percepciones cumplieron con el tabulador autorizado y si se ajustaron a la plantilla y categorías autorizadas.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las nóminas ordinarias y extraordinarias de las quincenas 24 de 2020 y 1 a la 24 de 2021, plantilla autorizada, tabuladores de sueldos y prestaciones, verificando que realizó pagos a 50,710 trabajadores correspondientes al personal de base y confianza con 279 categorías y 7 niveles, por concepto de sueldo del personal de base y confianza, compensación complementaria, compensación provisional compactable, sueldo con nivel de carrera magisterial 7A, compensación complementaria a policías, despensa, compensación provisional estatal por rezonificación, día del maestro, sueldo con nivel de carrera magisterial 7B, y material didáctico, los cuales se ajustaron a la plantilla y categorías autorizados; sin embargo, se identificaron pagos a 29,580 trabajadores que excedieron los montos en el tabulador autorizado por 593,458,828.98 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado, en incumplimiento de la Ley de Egreso del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 45, 46 y Apartado "G", numeral 3, inciso b; de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículos 44, 45, 46, fracciones I, II y IV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 34, fracción XIV; de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, artículo 32; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 16, fracciones III, VIII, IX, XVIII y 17, fracciones IV y V.

**2021-A-21000-19-1404-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 593,458,828.98 pesos (quinientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar el pago de 29,580 trabajadores que excedieron los montos en el tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley de Egreso del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 45, 46 y Apartado "G", numeral 3, inciso b; de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículos 44, 45, 46, fracciones I, II y IV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 34, fracción XIV; de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, artículo 32; del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 16, fracciones III, VIII, IX, XVIII y 17, fracciones IV y V.

**9.** El Gobierno del Estado de Puebla destinó 17,179,756.3 miles de pesos en Servicios Personales, Capítulo 1000, con cargo a las Participaciones Federales en Entidades Federativas del ejercicio 2021, de los cuales no proporcionó información y no se constató si contó con pagos posteriores a su baja definitiva.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las nóminas ordinarias y extraordinarias, donde se constató que posterior a su baja definitiva se realizaron pagos a 1,762 trabajadores por 45,258,445.45 pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV; de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículo 44; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 34, fracción XIV; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículo 16, fracciones III, VIII, IX, XVIII.

**2021-A-21000-19-1404-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 45,258,445.45 pesos (cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en las cuentas bancarias de las participaciones federales, por realizar pagos posteriores a la fecha de baja de 1,762 trabajadores, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV; y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículo 44; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 34, fracción XIV; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículo 16, fracciones III, VIII, IX, XVIII.

**10.** El Gobierno del Estado de Puebla, destinó 17,179,756.3 miles de pesos en Servicios Personales, Capítulo 1000, con cargo a las Participaciones Federales en Entidades Federativas

del ejercicio 2021, de los cuales no proporcionó información de honorarios y no se constató si contó con contratos celebrados y que éstos cumplieran con la normativa.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las nóminas de honorarios asimilables a salarios, donde se constató que los pagos a personal contratado por Honorarios asimilables por 172,191,698.06 pesos se apegaron a las estipulaciones contractuales, con lo que se solventa lo observado.

**11.** La Fiscalía General del Estado de Puebla destinó 1,034,832.0 miles de pesos en Servicios Personales, Capítulo 1000, con cargo a las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, de los cuales no proporcionó información y no se constató si los pagos de las percepciones cumplieron con el tabulador autorizado y si se ajustaron a la plantilla y categorías autorizadas.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las nóminas ordinarias y extraordinarias de las quincenas 24 de 2020 y 1 a la 24, plantilla autorizada, tabuladores de sueldos y prestaciones, donde se verificó que se realizaron pagos a 3,398 trabajadores de base y confianza con 53 categorías en 2 niveles salariales, por concepto de sueldos de personal de confianza y compensación mensual complementaria, los cuales se ajustaron a las categorías autorizadas y el personal se localizó dentro de la plantilla autorizada; sin embargo, se identificaron pagos a 1,494 trabajadores que excedieron los montos en el tabulador autorizado por 10,139,363.97 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado, en incumplimiento de la Ley de Egreso del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 45 y Apartado "G", numeral 2, inciso c; de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículo 44, párrafo tercero; y del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, artículo 86, fracciones XX y XXX.

#### **2021-A-21000-19-1404-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 10,139,363.97 pesos (diez millones ciento treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en las cuentas bancarias de las participaciones federales, por realizar pagos a 1,494 trabajadores que excedieron los montos en el tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley de Egreso del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 45, y Apartado "G", numeral 2, inciso c; de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículo 44, párrafo tercero; y del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, artículo 86, fracciones XX y XXX.

**12.** La Fiscalía General del Estado de Puebla destinó 1,034,832.0 miles de pesos en Servicios Personales, Capítulo 1000, con cargo a las Participaciones Federales a Entidades Federativas

del ejercicio 2021, de los cuales no proporcionó información y no se constató si contó con pagos posteriores a la baja definitiva.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las nóminas ordinarias, donde se constató que posterior a la baja definitiva se realizaron pagos a 92 trabajadores por 826,802.55 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo solventado, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV; de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículo 44, párrafo tercero; Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, artículo 86, fracción XXX.

#### **2021-A-21000-19-1404-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 826,802.55 pesos (ochocientos veintiséis mil ochocientos dos pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar pagos a 92 trabajadores después de la fecha de baja, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículo 44, párrafo tercero; Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, artículo 86, fracción XXX.

**13.** La Fiscalía General del Estado de Puebla, destinó 1,034,832.0 miles de pesos en Servicios Personales, Capítulo 1000, con cargo a las Participaciones Federales en Entidades Federativas del ejercicio 2021, de los cuales no proporcionó información y no se constató si los contratos celebrados por honorarios cumplieron con la normativa.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las nóminas de honorarios asimilables a salarios, donde se constató que la determinación del pago del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, es mediante un tabulador, sobre el cual se identificaron pagos en exceso a 3 trabajadores por 25,854.50 pesos, en incumplimiento de la Ley de Egreso del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 45 y Apartado "G", numeral 2, inciso c; y del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, artículo 86, fracciones XX y XXX.

#### **2021-A-21000-19-1404-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 25,854.50 pesos (veinticinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar pagos en exceso a 3 trabajadores en la nómina de honorarios asimilables a salarios, en incumplimiento de la Ley de Egreso del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 45 y Apartado "G", numeral 2, inciso c;

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, artículo 86, fracciones XX y XXX.

**14.** Los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SESAPUE) destinaron 706,149.8 miles de pesos al Capítulo 1000 Servicios Personales, de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) 2021, y se revisaron 515,379.1 miles de pesos de la nómina ordinaria de las 24 quincenas de 2021, y se constató que los pagos realizados a 8,479 trabajadores de Rama Médica, Paramédica y Afín en 224 categorías por concepto de sueldo base, sueldo personal eventual y medidas de fin de año se ajustaron a las categorías permitidas, tabulador y plantilla autorizados; asimismo, se comprobó que no se realizaron pagos a trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo o después de la fecha de su baja definitiva, ni se contó con personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**15.** Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, el Gobierno del Estado de Puebla remitió la información contractual en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000, 3000 y 5000) correspondiente al gasto estatal descentralizado, la cual se verificó que no coincidió con lo informado en el reporte del destino del gasto presentándose un monto mayor en anexos por 11,564.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, primero y último párrafo.

2021-B-21000-19-1404-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron información contractual en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000, 3000 y 5000) correspondiente al gasto estatal descentralizado, que no coincidió con lo informado en el reporte del destino del gasto presentándose un monto mayor en anexos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, primero y último párrafo.

**16.** Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, el Gobierno del Estado de Puebla remitió la información contractual en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000, 3000 y 5000) correspondiente al gasto estatal descentralizado, la cual se verificó que no coincidió con lo informado en el

reporte del destino del gasto presentándose un monto menor en anexos por 182,693.0 miles de pesos.

**2021-A-21000-19-1404-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 182,693,015.62 pesos (ciento ochenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil quince pesos 62/100 M.N.), por concepto de remitir información contractual en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000, 3000 y 5000) correspondiente al gasto estatal descentralizado, que no coincidió con lo informado en el reporte del destino del gasto presentándose un monto menor en anexos.

**17.** Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, el Gobierno del Estado de Puebla remitió la información en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (Capítulo 4000) correspondiente al gasto estatal descentralizado, la cual se verificó que no coincidió con lo informado en el reporte del destino del gasto presentándose un monto por menor en anexos por 103.9 miles de pesos.

**2021-A-21000-19-1404-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 103,900.00 pesos (ciento tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de remitir información en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (Capítulo 4000) correspondiente al gasto estatal descentralizado, que no coincidió con lo informado en el reporte del destino del gasto presentándose un monto menor en anexos.

**18.** Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, el Gobierno del Estado de Puebla remitió la información contractual en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000, 3000 y 5000) correspondiente al gasto estatal centralizado, por un monto de 2,350,631.0 miles de pesos, que no coincidió con lo informado en el reporte del destino del gasto por un monto de 3,074,278.0 miles de pesos, de lo que se desprende un monto menor en anexos de 723,647.0 miles de pesos.

**2021-A-21000-19-1404-03-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 723,646,968.86 pesos (setecientos veintitrés millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.), por concepto de remitir información contractual en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000, 3000 y 5000) correspondiente al gasto estatal centralizado, que no coincidió con lo informado en el reporte del destino del gasto de lo que se desprende un monto menor en anexos.

**19.** Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, el Gobierno del Estado de Puebla remitió la información en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (Capítulo 4000) correspondiente al gasto estatal centralizado, por un monto de 115,051.5 miles de pesos, el cual no es coincidente con lo informado en el reporte del destino del gasto por un monto de 2,452,286.9 miles de pesos, de lo que se desprende un monto menor en anexos por 2,337,235.4 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número SFPPUE-SCA-255/2022, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla remitió documentación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la que acredita el pago de conceptos relacionados con servicios personales (Capítulo 1000) por un monto de 2,105,015,365.93 pesos, quedando un monto pendiente por acreditar en Capítulo 4000 de 232,220,031.74 pesos.

#### **2021-A-21000-19-1404-03-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 232,220,031.74 pesos (doscientos treinta y dos millones doscientos veinte mil treinta y un pesos 74/100 M.N.), por concepto de remitir información en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (Capítulo 4000) correspondiente al gasto estatal centralizado, que no coincidió con lo informado en el reporte del destino del gasto, de lo que se desprende un monto menor en anexos.

**20.** De la revisión de la información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de una muestra de 3 entes que ejercieron recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, se detectó que en las contrataciones realizadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Seguridad Pública y Auditoría Superior, todos del Estado de Puebla, no se privilegió la licitación pública para la adjudicación de los contratos, por lo que no se aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### **2021-A-21000-19-1404-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla gestione ante la Auditoría Superior de la Federación, que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública y la Auditoría Superior, todos del Estado de Puebla, lleven a cabo la implementación de los mecanismos que demuestren que se garantiza el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de la licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**21.** Con la revisión de una muestra conformada por 39 expedientes de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas, por un monto de 1,866,538.0 miles de pesos, se verificó que 7 contratos se celebraron mediante licitación pública, 20 contratos se celebraron mediante Adjudicación Directa, 5 contratos se celebraron mediante el procedimiento de Invitación Restringida y 7 expedientes corresponden a gastos de operación.

De lo anterior se constató que de 27 contratos se proporcionó programa anual de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de 28 contratos se remitieron cotizaciones, de 18 contratos se proporcionaron los montos máximos y mínimos, de la totalidad de los contratos se proporcionó suficiencia presupuestal

Asimismo, de 28 contratos se remitieron las bases de licitación y/u oficios de invitación, de 10 contratos se proporcionó convocatoria, de 25 contratos se remitió dictamen de excepción a la licitación, de 11 contratos se proporcionaron las actas constitutivas de las empresas concursantes, de la totalidad de los contratos se remitió acta constitutiva de la empresa contratada o de nacimiento en personas físicas y en lo aplicable poder notarial, de 30 contratos se remitieron los dictámenes técnicos y económicos correspondientes, de 24 contratos se proporcionó el dictamen de adjudicación, de 11 contratos se remitieron las actas de fallo, de 29 contratos se proporcionó la propuesta técnica, de 30 contratos se remitió la propuesta económica.

Adicionalmente, de la totalidad de los contratos se proporcionó el documento del contrato o pedido con anexos, de 9 contratos se remitieron convenios modificatorios con anexo y fianzas correspondientes, de 1 contrato se remitió fianza de anticipo aplicable, de 26 contratos se proporcionó fianza de cumplimiento, de 25 contratos se remitió la fianza de vicios ocultos.

Finalmente, de 24 contratos se proporcionó constancia de cumplimiento al SAT, de 19 contratos se remitió constancia de cumplimiento al IMSS, de 15 contratos se proporcionó constancia de cumplimiento al INFONAVIT, de 20 contratos se remitió constancia de no inhabilitación o no encontrarse en la relación de empresas o contratistas sancionados por la entidad, de 23 contratos se proporcionó constancia de inscripción al Padrón de proveedores, de 4 contratos se proporcionó constancia de cumplimiento al INFONAVIT, con fecha posterior a la celebración del contrato, de 5 contratos se proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores con fecha posterior a la firma del contrato, de 8 contratos se proporcionó constancia de no inhabilitación o no encontrarse en la relación de empresas o contratistas sancionados por la entidad, emitida con fecha posterior a la firma del contrato. De un expediente de gastos de operación denominado “varios” se proporcionó cotización.

**22.** Con la revisión de una muestra de 32 contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, se verificó que respecto a los contratos CAD/01/FEBDGA2021, no se proporcionaron las propuestas técnicas

y económicas correspondientes y del contrato SSP-SA-DGA-C-001-2019, no se proporcionó la propuesta técnica, mientras que del contrato DABS/GESAL-193/SSP/269/2021, no se remitieron los dictámenes técnicos y económicos correspondientes.

Además, respecto a los contratos CAD/07/ENEDGA/2022, CAD/01/FEBDGA/2021, SSP-SDIAP-C-019/2021 y SINFRA-PPS-2012/001, no se remitió la constancia de cumplimiento al SAT.

Adicionalmente, de los contratos CCP-DAJ-AAS-03/FEB/2021, SSP-SDIAP-019/2021 y SINFRA-PPS-2012/001 no se remitió la constancia de inscripción al IMSS.

En cuanto a los contratos CCP-DAJ-AAS-03/FEB/2021, 008/UTP/CERHAN/2021, 002/UTP/CERHAN/2021, SSP-SDIAP-C-019/2021 y SINFRA-PPS-2012/001 no se proporcionó constancia de inscripción al INFONAVIT.

Asimismo, de los contratos CAD/07/ENEDGA/2022, CAD/01/FEBDGA/2021 y DABS/GESAI-008/SA/142/2021 no se remitió la constancia de no inhabilitación o no encontrarse en la relación de empresas o contratistas sancionados por la entidad.

Adicionalmente, de los contratos CAD/07/ENEDGA/2022 y CAD/01/FEBDGA/2021, la constancia de inscripción al padrón de proveedores no fue expedida por la Secretaría de la Función Pública, sino por la Auditoría Superior del Estado; mientras que del contrato SINFRA-PPS-2012/001, no se proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores, sino constancia de inscripción en el estado de contratistas y laboratorios de prueba y control de calidad.

Respecto del Contrato Civil sin número consistente en el “arrendamiento del inmueble marcado con el número tres del predio rústico denominado San Juan ubicado en la Trinidad Sanctorum, Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla, por el periodo de enero a diciembre de 2021”, no se remitió documento que compruebe que existen razones justificadas técnicamente para el arrendamiento del bien.

Del contrato 008/UTP/CERHAN/2021, asignado mediante adjudicación directa, con el objeto de contratar el “servicio especializado de impartición de entrenamiento y/o capacitación y servicios de administración para el Centro Especializado de Recursos Humanos de Alto Nivel en el Sector Automotriz de la Universidad Tecnológica de Puebla”, del análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el oficio de autorización presupuestaria de recursos tiene fecha posterior a la celebración del contrato, asimismo la fianza de cumplimiento tiene fecha de expedición de 30 días posteriores a la firma del contrato, por lo que excede el plazo establecido, adicionalmente existe inconsistencia entre el objeto del contrato plasmado en la muestra y el establecido en la cláusula primera del contrato.

Respecto del contrato SSEP-DSG-ADJ/007/2021 del Dictamen de Excepción a la Licitación, se desprende que el contrato fue adjudicado a la empresa que presentó la cotización con el monto mayor, aún y cuando existían mejores ofertas presentadas.

Respecto del contrato DABS/GESAL-62/SB/107/2019, se desprende que las actividades del contrato no coinciden con aquellas que se reconocen en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla para el ejecutor, toda vez que en las bases de la Licitación Pública se solicitan bienes inherentes a las actividades encomendadas específicamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Respecto del contrato SSP-SDIAP-C-009/2021, el objeto social previsto en el acta constitutiva no es consistente con el contrato, adicionalmente, el dictamen de excepción a la licitación carece de una adecuada motivación, por lo que no justifica la extrema urgencia contemplada en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Estado de Puebla.

Respecto al contrato SSP-SDIAP-C-045/2021, se verificó que el Dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado y justificado, toda vez que no acredita la apremiante necesidad de la contratación, adicionalmente la adquisición no se encuentra prevista en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios y los trámites se realizaron después del cierre presupuestal del mes de septiembre.

Se verificó que 3 contratos marcados con los números DABS/GESAL-169/SS/338/2020, DABS/GESAL-62/SB/107/2019 y DABS/GESAL-180/SSEP/341/2020 participaron menos de 3 empresas, sin que se declarara desierto dicho proceso, incumpliendo lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Puebla.

Se verificó que del contrato número 6C.6/M19/UEA/2021, se desprende una inconsistencia entre la vigencia del contrato (enero a diciembre de 2021) y la vigencia autorizada (enero a mayo de 2021).

Se verificó que respecto del contrato CCP-DAJ-AAS-03/FEB/2021, no se presenta fianza de vicios ocultos, mientras que del contrato DABS/GESAII-008/SA/142/2021, no se presenta fianza de cumplimiento y vicios ocultos. Adicionalmente del contrato CAD/07/ENEDGA/2022, se verificó que no proporcionan fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

Se constató que de los contratos números SSEP-AD-32/2020 y SSEP-AD-034/2020, no se proporcionó documentación soporte que permita verificar la motivación de los convenios números SSEP-AD-32/2020M1 y SSEP-AD-034/2020M1 que modifican la vigencia de los contratos. Adicionalmente de la revisión al contrato número 002/UTP/CERHAN/2021, se determina que la ampliación al monto del contrato mediante adenda, no se encuentra debidamente motivada.

Respecto de 5 contratos números SSP-SDIAP-C-018/2021, DABS/GESAIL-008/SA/138/2021, DABS/GESAIL-008/SA/139/2021, DABS/GESAIL-008/SA/137/2021 y DABS/GESAIL-008/SA/142/2021, se constató que la empresa ganadora, Cha Cha S.A de C.V, se encuentra desde el 1 de enero de 2014 en el supuesto de No Localizados por el SAT.

Adicionalmente, el contrato AEEP-DVI-DAJ-SRMYSG-008-2021, se constató que la empresa ganadora, Mundi Comunicaciones S.A de C.V, se encuentra desde el 1 de enero de 2014 en el supuesto de No Localizados por el SAT.

Lo anterior incumplió el Código Fiscal de la Federación, artículos 69 fracción III, y 69-B del párrafo primero; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 16, 20, fracción VII, 21, 22, 78, 83, 88, 92, 96, 103, 112, 128 y 130.

2021-B-21000-19-1404-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación correspondiente a la adjudicación y contratación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 69, fracción III, y 69-B, párrafo primero; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 20 fracción VII, 21, 22, 78, 83, 88, 92, 96, 103, 110, 112, 128 y 130.

**23.** Con la revisión de una muestra de 39 expedientes pagados con las Participaciones Federales a Entidades Federativas por un monto de 1,866,538.0 pesos, se verificó que respecto a 3 contratos se proporcionó acta entrega-recepción del servicio, evidencia de entregables del servicio contratado y reporte fotográfico, de 6 contratos se remitió acta entrega-recepción del servicio y evidencia de entregables del servicio contratado. De 1 contrato se proporcionó entrada del bien al almacén, resguardo, acta de entrega-recepción, evidencia del ingreso al almacén de los bienes adquiridos, reporte fotográfico e inventario.

Asimismo, de 2 contratos se remitió evidencia de entregables y reporte fotográfico, de 4 contratos se proporcionó evidencia de entregables de los servicios; de 2 contratos se remitió entrada del bien al almacén, evidencia del ingreso de los bienes adquiridos, reporte fotográfico y en el caso correspondiente el inventario; de 1 contrato se proporcionó inventario, evidencia del ingreso de los bienes adquiridos y reporte fotográfico; de 1 contrato se proporcionó acta entrega-recepción de los bienes, entrada del bien al almacén, reporte fotográfico y resguardo de los bienes; de 1 contrato se proporcionó entrada al almacén y resguardo del bien, reporte fotográfico e inventario; asimismo, de 1 contrato se remitió entrada del bien al almacén y reporte fotográfico, por lo que la documentación referida resulta suficiente para acreditar la entrega de los bienes o prestación de servicios.

Respecto 2 contratos se proporcionó acta entrega-recepción de los bienes y entrada del bien al almacén. Mientras que de 2 contratos se remitió entrada del bien al almacén, resguardo y reporte fotográfico; adicionalmente de 1 contrato se proporcionó acta entrega-recepción de los bienes y reporte fotográfico; de 1 contrato se remitió entrada del bien al almacén,

resguardo, reporte fotográfico e inventario; asimismo de 1 contrato se remitió entrada del bien al almacén, resguardo, acta de entrega-recepción y reporte fotográfico; de 1 contrato se proporcionó entrada del bien al almacén, resguardo, reporte fotográfico e inventario y de 1 se remitió entrada del bien al almacén y reporte fotográfico.

Con la revisión de una muestra de 39 expedientes de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, se constató que de 21 contratos se proporcionó documentación consistente en CFDI, Factura, Contrato de la cuenta bancaria pagadora, Pólizas, CLC, SPEI y estado de cuenta bancario.

Con la revisión de una muestra de 7 expedientes de gastos de operación pagados con el fondo, se verificó que se proporcionó documentación consistente en Facturas, pólizas y SPEI.

**24.** Con la revisión de 32 expedientes de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas, se constató que respecto del contrato CAD/01/FEBDGA/2021 asignado mediante adjudicación directa por un monto de 4,967.3 miles de pesos pagado con el fondo, el ejecutor no remitió acta entrega-recepción, así como documentación que acredite los entregables correspondientes a los meses de febrero, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2021, sin embargo, se realizó el pago correspondiente a dichos meses, por un monto de 2,805.1 miles de pesos.

Adicionalmente, del contrato SSP-SDIAP-C-009/2021, por un monto de 7,888.0 miles de pesos pagado con el fondo, se constató que los entregables son insuficientes, no obstante ello se realizó el pago correspondiente por la referida cantidad.

Adicionalmente, de 3 contratos DABS/GESAIL-008/SA/138/2021, DABS/GESAIL-008/SA/139/2021 y DABS/GESAIL-008/SA/137/2021, se constató que existe inconsistencia entre lo contratado y los entregables, además de los contratos DABS/GESAIL-008/SA/138/2021 y DABS/GESAIL-008/SA/137/2021 no se proporcionó acta entrega-recepción de los bienes, pero los citados contratos fueron pagados, observándose un monto total pagado de 3,009.6 miles de pesos.

Respecto del contrato DABS/GESAL-002/SSP/004/2021 por un monto de 90,477.7 miles de pesos pagado con el fondo, se constató que los entregables son incongruentes, por lo que no se puede comprobar la entrega de los mismos, no obstante se efectuó el pago correspondiente por la citada cantidad.

Asimismo, del contrato DABS/GESAL-180/SSEP/341/2020, por un monto de 26,194.9 miles de pesos pagado con el fondo, se constató que proporcionaron facturas como entregables, lo que resulta insuficiente para comprobar la entrega conforme a lo pactado, sin embargo, se realizó el pago correspondiente por la referida cantidad.

Con la revisión de una muestra de 7 expedientes de gastos de operación pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, se verificó que respecto al expediente denominado “Varios” consistente en la “Adquisición de 50 memorias USB tipo

tarjeta, con capacidad de 8GM” por un monto de 11,802.9 miles de pesos, el reporte fotográfico presentado resulta insuficiente para acreditar la entrega.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 1, párrafo cuarto; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 110.

#### **2021-A-21000-19-1404-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 142,178,245.45 pesos (ciento cuarenta y dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, en virtud de no acreditar la entrega respecto a los contratos CAD/01/FEBDGA/2021, SSP-SDIAP-C-009/2021, DABS/GESAIL-008/SA/138/2021, DABS/GESAIL-008/SA/139/2021, DABS/GESAIL-008/SA/137/2021, DABS/GESAL-002/SSP/004/2021, DABS/GESAL-180/SSEP/341/2020 y al expediente “varios”, correspondiente a Gastos de Operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 1, párrafo cuarto; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 110.

**25.** Con la revisión de 32 expedientes de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas, se constató que de los contratos SSEP-AD-32/2020M1 y SSEP-AD-034/2020M1 no proporcionó documentación consistente en los pedidos realizados, por lo que no es posible comprobar la entrega en tiempo de los bienes solicitados.

Asimismo, del contrato civil sin número consistente en el “arrendamiento del inmueble marcado con el número tres del predio rústico denominado San Juan ubicado en la Trinidad Sanctorum, Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla, por el periodo de enero a diciembre de 2021”, se determinó que la documentación proporcionada no acreditó la ubicación exacta del inmueble, por lo que no se puede comprobar que el Recinto Fiscal I de la Dirección de Comercio Exterior se encuentre en el predio arrendado.

Adicionalmente, se verificó que como parte del contrato CCP-DAJ-AAS-03/FEB/2021 consistente en “servicio de operación y mantenimiento del proyecto de desarrollo turístico ferroviario Museo del Ferrocarril-Cholula en el Estado de Puebla”, celebrado mediante adjudicación directa, no se proporcionó documentación que permita acreditar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 1, párrafo cuarto;

y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 110.

**2021-B-21000-19-1404-08-003**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron documentación relacionada con la entrega de los contratos números SEP-AD-32/2020M1, SSEP-AD-034/2020M1, Contrato civil sin número y CCP-DAJ-AAS-03/FEB/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 1, párrafo cuarto; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículo 110.

**26.** Con la revisión de una muestra de 32 contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios pagados con el fondo, se determinó que la documentación presentada en 7 contratos presentan diferencias entre lo informado en la documentación contractual y documentación comprobatoria presentada, para 3 contratos los números 002/UTP/CERHAN/2021, 6C.6-S15-UEA-2021 y DABS/GESAL-62/SB/107/2019, se verificó que la información no es coincidente con la documentación comprobatoria presentada y la documentación contractual, siendo ésta última en monto menor por 195,404.8 miles de pesos.

Adicionalmente, se verificó que del contrato SSEP-DSG-ADJ/007/2021 el monto de las facturas proporcionadas asciende a 18,076.3 miles de pesos, mientras que el monto pagado acreditado mediante documentación comprobatoria (SPEI) es de 19,280.6 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,204.2 miles de pesos.

**2021-A-21000-19-1404-03-005 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 196,609,114.51 pesos (ciento noventa y seis millones seiscientos nueve mil ciento catorce pesos 51/100 M.N.), por concepto de presentar información que no es coincidente con la documentación comprobatoria presentada y la documentación contractual, siendo ésta última en monto menor.

**27.** Con la revisión de una muestra de 32 contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios pagados con el fondo, se determinó que la documentación presentada para los contratos 008/UTP/CERHAN/2021, Contrato Civil S/N, DABS/GESAL-169/SS/338/2020 y SINFRA-PPS-2012/001, se verificó que la información no es coincidente entre la documentación comprobatoria presentada y la documentación contractual, siendo ésta última en monto mayor por 23,292.0 miles de pesos.

Respecto del contrato 008/UTP/CERHAN/2022, celebrado mediante adjudicación directa para contratar el “servicio especializado de impartición de entrenamiento y/o capacitación y servicios de administración para el Centro Especializado de Recursos Humanos de Alto Nivel en el Sector Automotriz de la Universidad Tecnológica de Puebla” por un monto de 20,852.2 miles de pesos pagado con el fondo, se constató que el monto máximo del contrato es de 20,683.4 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 168.7 miles de pesos, mientras que del contrato 002/UTP/CERHAN/2022 por un monto de 16,270.5 miles de pesos pagado con el fondo, se constató que existe un pago en exceso de 671.4 miles de pesos.

Adicionalmente, se desprende que en cuanto a los contratos SSEP-AD-034/2020M1, SSEP-AD-032/2020M1, SSEP-DSG-ADJ-040/2021, SSEP-DSG-ADJ/007/2021, DABS/GESAL-169/SS/338/2020 y DABS/GESAL-180/SSEP/341/2020, los recursos con los que se realizó el pago provienen de la cuenta 0116267440 denominada Aportación Liquida Estatal INSABI.

Respecto del contrato DABS/GESAL180/SSEP/341/2020 celebrado mediante el procedimiento de licitación pública, por un monto de 26,194.9 miles de pesos pagado con el fondo, se desprende que no se presenta la totalidad de las facturas.

Con la revisión de una muestra de 7 expedientes de gastos de operación pagados con el fondo, se verificó que respecto al expediente denominado “Varios” consistente en la “Adquisición de 50 memorias USB tipo tarjeta, con capacidad de 8GM” en la documentación contractual se señala que el gasto se realizó por un monto de 11,802.9 miles de pesos, sin embargo mediante documentación comprobatoria (factura, contrato de la cuenta bancaria, póliza, SPEI y Estado de cuenta bancario), se acredita el pago por 18.8 miles de pesos, por lo que se determinó que existe una diferencia.

Con la revisión de una muestra de 7 expedientes de gastos de operación pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, se verificó que respecto 6 expedientes con número de pólizas D02DCR0058, E07DCR0020, D07ALI0040, D08AHB0026, D10AHB0051 y D12AHB0036, no se proporcionó documentación consistente en contrato de cuenta bancaria, estados de cuenta bancario carátula y movimiento.

Lo anterior, incumplió de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I.

**2021-B-21000-19-1404-08-004                          Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron documentación relacionada con el pago de los expedientes 008/UTP/CERHAN/2021, Contrato Civil S/N, DABS/GESAL-169/SS/338/2020 y SINFRA-PPS-2012/001, 002/UTP/CERHAN/2022, SSEP-AD-034/2020M1, SSEP-AD-032/2020M1, SSEP-

DSG-ADJ-040/2021, SSEP-DSG-ADJ/007/2021, DABS/GESAL-169/SS/338/2020, DABS/GESAL180/SSEP/341/2020 y DABS/GESAL-180/SSEP/341/2020, así como de las pólizas relacionadas con Gastos de Operación números: D02DCR0058, E07DCR0020, D07ALI0040, D08AHB0026, D10AHB0051, D12AHB0036 y expediente denominado "Varios" que no es coincidente con la documentación comprobatoria presentada y la documentación contractual, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

**28.** Con la revisión de una muestra de 3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, identificadas con los siguientes números de póliza 210203120578, 210203130455 y 210203103405 por un monto total de 33,435.1 miles de pesos, se verificó que corresponden al mismo contrato número DABS/GESAL-126/SE/165/2021 pagado con el fondo, al respecto, el ente auditado remitió Programa Anual de Adquisiciones, Suficiencia Presupuestal, Cotizaciones, Montos máximos y mínimos, Convocatoria, Bases de Licitación, Acta constitutiva de la empresa contratada, Poder notarial, Propuesta técnica y económica del proveedor ganador, Dictamen técnico, Dictamen económico, Acta de fallo, contrato, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, acta entrega-recepción del bien, Facturas, Contrato de la cuenta bancaria, SPEI, Estado de cuenta bancario, Constancias de cumplimiento del IMSSS, INFONAVIT y SAT, así como de inscripción al padrón de proveedores.

**29.** Con la revisión de un contrato de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas número DABS/GESAL-126/SE/165/2021, pagado con el fondo por un monto de 33,435.1 miles de pesos, el ente auditado no proporcionó constancia de no inhabilitación o no encontrarse en la relación de empresas o contratistas sancionados por la entidad, de igual forma se verificó que en el procedimiento de Licitación Pública sólo participó la empresa contratada, sin declararse desierto el proceso, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 92, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 78, 83, 88, 92, 103 y 128; y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 1, párrafo cuarto.

**2021-B-21000-19-1404-08-005      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron constancia de no inhabilitación o de no encontrarse en la relación de empresas o contratistas sancionados por la entidad y no declararon desierto el proceso de licitación aun cuando participaron menos de 3 empresas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracción I; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla,

artículos 16, 78, 83, 88, 92, 103 y 128; y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 1, párrafo cuarto.

**30.** Con la revisión de un contrato de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas número DABS/GESAL-126/SE/165/2021, pagado con el fondo por un monto de 33,435.1 miles de pesos, el ente auditado, se constató que los entregables presentados son insuficientes, toda vez que no proporciona documentales que hagan constar esta situación (padrón de beneficiarios con firma de los padres o tutores de los menores o acuse de recibo de los planteles escolares), adicionalmente, mediante las pólizas de pago y SPEI proporcionados, sólo se acreditó el pago por 33,229.3 miles de pesos, por lo que se determinó que existe una diferencia de 205.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 16, 78, 83, 88, 92, 103 y 128; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 1, párrafo cuarto.

#### **2021-A-21000-19-1404-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 205,881.58 pesos (doscientos cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no haber coincidencia entre lo reportado y la documentación comprobatoria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 78, 83, 88, 92, 103 y 128; y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 1, párrafo cuarto.

#### **Obra Pública**

**31.** Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, el Gobierno del Estado de Puebla remitió la información contractual en materia de Obra Pública, de lo cual se desprende que la información proporcionada por un monto de 12,029.7 miles de pesos, es coincidente con lo informado en el reporte del destino del gasto.

**32.** De la revisión de un expediente unitario de obra pública, con número de contrato CJPJEP-15-OBR-002-2021, relativo a los trabajos de reforzamiento estructural y habilitación del inmueble denominado Palacio de Justicia (primera fase), con un importe pagado con el programa por 12,029.7 miles de pesos, el ejecutor remitió documentación contractual, consistente en suficiencia presupuestal, documento mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble en favor del ente fiscalizado en donde se realizaron los trabajos, determinación de montos máximos y mínimos, invitación al procedimiento, bases de licitación, propuestas técnicas y económicas del contratista ganador, actas constitutivas de las empresas

concursantes, acta constitutiva de la empresa ganadora, dictámenes técnicos y económicos correspondientes, dictamen de adjudicación, fallos, registro del ganador en el padrón de contratistas, cumplimiento en las obligaciones fiscales ante el SAT, constancias de inscripción al IMSS, constancias de no inhabilitación o no encontrarse en la relación de empresas o contratistas sancionados por la entidad, fianzas de anticipo y cumplimiento.

**33.** En la revisión del contrato CJPJEP-I5-OBR-002-2021, consistente en trabajos de reforzamiento estructural y habilitación del inmueble denominado Palacio de Justicia (primera fase), por un monto pagado con las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 por 12,029.7 miles de pesos, se observó que existen diferencias entre lo reportado en documento y el resultado del cálculo de operaciones por un monto de 3.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 49, fracción VII, y 64; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 77, 90 y 91.

2021-B-21000-19-1404-08-006

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron diferencias entre lo reportado en documento y el resultado del cálculo de operaciones en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 49, fracción VII, 64; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 77, 90 y 91.

**34.** En la revisión de un contrato CJPJEP-I5-OBR-002-2021 consistente en trabajos de reforzamiento estructural y habilitación del inmueble denominado Palacio de Justicia (primera fase), por un monto pagado con el programa por 12,029.7 miles de pesos, se observó que se realizaron deducciones improcedentes por un importe de 841.1 miles de pesos.

2021-A-21000-19-1404-03-006

**Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 841,161.35 pesos (ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y un pesos 35/100 M.N.), por concepto de realizar deducciones improcedentes.

**35.** De la revisión del contrato CJPJEP-I5-OBR-002-2021 consistente en trabajos de reforzamiento estructural y habilitación del inmueble denominado Palacio de Justicia (primera fase), por un monto de 12,029.7 miles de pesos, el ente auditado presentó el convenio modificadorio en volumetría de obra en el cual se observa que en su dictamen técnico para la modificación del contrato de obra pública refleja diferencias tanto en los conceptos deducidos en volumetría a ejecutar, así como en lo reflejado en los volúmenes en

aditiva y conceptos extraordinarios, por un monto de 7.9 miles de pesos , en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 69, primer, penúltimo y último párrafo; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 71, 72, 74, fracción II y 77.

2021-B-21000-19-1404-08-007

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron un convenio modificadorio en volumetría de obra y dictamen técnico para la modificación del contrato de obra pública con diferencias tanto en los conceptos deducidos en volumetría a ejecutar, así como en lo reflejado en los volúmenes en aditiva y conceptos extraordinarios, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69, primer, penúltimo y último párrafos; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 71, 72, 74, fracción II, y 77.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,478,851,450.95 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 35 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 22 restantes generaron:

1 Recomendación, 6 Solicitudes de Aclaración, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 27,252,648.5 miles de pesos, que representó el 88.9% de los 30,640,103.1 miles de pesos, transferidos al Gobierno del Estado de Puebla, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de enero de 2022, fecha del corte de la auditoría, el Gobierno del Estado de Puebla gastó el 98.9% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,478,851.4 miles de pesos, los cuales representan el 9.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla, en general, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFPPue/SCA/01225/2023 de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 16, 17, 20, 22, 23 y 25, se consideran como no solventados.



1 legajo, 1000, 800  
**Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**R 24 ENE 2023**  
**14-082**  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA  
Oficio No. SFPPue/SCA/01225/2023

ASUNTO: Se remite documentación complementaria para la atención a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1404, con título "Participaciones Federales a Entidades Federativas", Cuenta Pública 2021.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 24 de enero de 2023  
No. de expediente archivístico: SFPPSCA.CGAEGP.DACP/55.9/12/2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**R 25 ENE. 2023**  
**14-082**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL  
GASTO FEDERALIZADO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 primer párrafo, 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracción XII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8, 13 fracciones II, XIV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en alcance al similar número SFPPue/SCA/01196/2023 de fecha 23 de enero de 2023, y, en atención al Acta de fecha 17 de enero de 2023, en la que se dio a conocer la parte corresponde de los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares de la revisión número 1404, con título "Participaciones Federales a Entidades Federativas", de la Cuenta Pública 2021; al respecto remito a Usted la información y documentación complementaria proporcionada por 1 Ejecutor del Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. Copia simple del oficio número DC-SA-88/2023 de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el C. David Mulato Martínez, Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el cual remite 1 (uno) memoria USB debidamente certificada, 7 (siete) discos compactos debidamente certificados y 1 (uno) disco compacto simple, mediante el cual atiende los resultados números 4, 16, 17, 20, 22, 23 y 25, procedimientos números 3.2, 6.1, 6.1, 6.2, 6.3, 6.3 y 6.4, respectivamente.

La información proporcionada por el Ejecutor del Gasto previamente enlistado, se precisa de manera detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**ROSA MARITZA VERGARA GÁMEZ**  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas  
(CS) Edificio Ejecutivo 3er. piso  
Puebla, Pue. C.P.72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext 3417  
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

1 de 2

DENUNCIA SIENDO INTEGRIDAD  
**800 466 37 86**  
PROINTEGRIDAD  
prointegridad.puebla.gob.mx

  
**PUEBLA**



**Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla**

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9, 18, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracciones VIII, IX y XI, 10, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existe entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Yesenia Adriana Barrera Campos  
Analista Especializado Consultivo "A"  
Elaboró

Maria de Lourdes Romero Benítez  
Directora de Auditoría y Control a Programas  
Revisó

Andrea Rubí Vargas Pérez  
Coordinadora General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública  
Autorizó

C.c.p.

Juan Carlos Moreno Valle Abdala. - Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. Para su superior conocimiento. Presente.  
David Mulato Martínez. Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento y en atención a su oficio número DC-54-88/2023. Presente.

Anexo: Copia simple de los memoriales números SPF-DA-0042/2023 y SPF-DA-0332/2023, copia simple de los oficios DC-5A-1318/2022, SEP-4.0.1-DCAA/022/2023 con Anexo y SEP-4.0.1-DCAA/031/2023 con Anexos y 1 memoria USB certificada, 7 discos compactos certificados y 1 disco simple.



Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas  
(C15) Edificio Ejecutivo 3er. piso  
Puebla, Pue. C.P.72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext 3417  
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

2 de 2



DENUNCIAS E INCONFORMIDADES  
**800 466 37 86**  
PROINTEGRIDAD  
proinTEGRIDAD.puebla.gob.mx



**Apéndices****Áreas Revisadas**

La Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN), los Servicios de Salud (SESAPUE), la Fiscalía General, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Auditoría Superior, todas del estado de Puebla.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo tercero
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I, párrafo cuarto, III y V
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 13, fracción IV
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29A, 69 fracción III y 69-B, párrafo primero
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primero y último párrafo; Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 1, párrafo cuarto, 44, 45, 46 y Apartado "G", numeral 3, inciso b, inciso c; Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículos 44, párrafo tercero, 45, 46, fracciones I, II y IV; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 34, fracción XIV; Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, artículo 86, fracciones XX XXX; Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, artículo 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 11, 16, fracciones III, VIII, IX, XVIII, 17, fracciones IV y V, 86, fracciones XX y XXX; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 20 fracción VII, 21, 22, 78, 83, 88, 92, 96, 103, 110, 112, 128 y 130; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 49, fracción VII, 64 y 69, primer, penúltimo y último párrafo; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 71, 72, 74, fracción II, 77, 90 y 91.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.